



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Agosto 25 de 2022. En la fecha paso al señor Juez el presente proceso.

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No.1060

REF: Ejecutivo de Mario de Jesús Escobar Pinzón **Vs.**
Trans Argelia El Cairo y otros

RAD: 2008-00127-00

Cartago Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

La parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, allegó al proceso liquidación del crédito que le arrojó la suma total de \$131.228.776, solicitando con ella el retiro de liquidación que anteriormente había enviado al juzgado.

En su última liquidación, indica la memorialista que aquella suma se distribuye en los siguientes conceptos y valores: Indemnización moratoria a julio 13 de 2022: intereses moratorios por \$1.185.452, mesadas pensionales junio de 2022 por \$113.402.061, indemnización los (3) (sic) por \$12.774.681, costas ordinario por \$1.725.037 y costas ejecutivo por \$2.141.545.

Revisada dicha liquidación, conforme el art. 446-3 del C.G.P., se tiene que los valores indicados por la memorialista resultan acordes con los cálculos efectuados por el juzgado, con excepción de las mesadas pensionales que desde octubre 14 de 2009 hasta junio 30 de 2022 arrojan una suma de \$110.787.630, pues por el período transcurrido de agosto 1/18 a junio 30/22 las mesadas equivalen a \$44.675.237, que sumado a lo

calculado en última liquidación aprobada por el juzgado respecto de ese concepto a julio 30/18 por \$66.112.393, arrojando aquél valor. Por tanto, el subtotal de la deuda corresponde a la suma de \$128.614.346,90 y al que se le descuenta los montos consignados en este proceso por \$1.277.010,58, \$53.511.07, \$45.144,72, \$69.091,42 y \$32.786,64, consignadas por Trans Argelia y Cairo S.A.

Luego de efectuado el descuento de las sumas consignadas a favor del ejecutante, la indemnización moratoria a cargo de Trans Argelia y Cairo a noviembre 2/17 se reduce a cero (0), en tanto que la indemnización moratoria a cargo de Trans Argelia y Cairo S.A., José Rubiel Montoya Toro y herederos determinados de Abel Antonio Duque López como son Blanca Cenelia Garcés Giraldo, Luz Nedy, Viviana Andrea y Jhonier Duque Garcés a agosto 9/17 queda en \$12.482.589,51.

Por tanto, la deuda final a la fecha de esta decisión queda en la suma de \$127.136.802,47.

En síntesis, la liquidación final a la fecha de esta decisión queda de la siguiente manera:

Mesadas pensionales desde octubre 14/09 a junio 30/22	\$ 110.787.630,00
Indemnización moratoria a cargo de Trans Argelia y Cairo S.A., José Rubiel Montoya Toro y herederos determinados del Sr. Abel Antonio Duque López, esto es Blanca Cenelia Garcés Giraldo, Luz Nedy, Viviana Andrea y Jhonier Duque Garcés a agosto 9/17	\$ 12.482.589,51
Costas del proceso ordinario a cargo de José Rubiel Montoya Toro	\$ 1.725.037,35
Costas del proceso ejecutivo a cargo de José Rubiel Montoya Toro	\$ 2.141.545,61
VALOR TOTAL CRÉDITO	\$ 127.136.802,47

De otra parte, por ser procedente la solicitud de entrega de los títulos de depósito consignados en este proceso, se ordenará la misma al señor Mario de Jesús Escobar Pinzón de los títulos Nos. 469780000010264, 469780000015777, 469780000032752, 469780000037549 y 469780000040826 por las sumas de \$1.277.010,58, \$53.511,07, \$45.144,72, \$69.091,42 y \$32.786,64, respectivamente.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito allegada por la apoderada del ejecutante, quedando en la forma y términos aquí indicados.

2. Hágase entrega al señor Mario de Jesús Escobar Pinzón, identificado con C.C. No. 6.280.602 de los títulos de depósito Nos. 469780000010264, 469780000015777, 469780000032752, 469780000037549 y 469780000040826 por las sumas de \$1.277.010,58, \$53.511,07, \$45.144,72, \$69.091,42 y \$32.786,64, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 145

El auto anterior se notifica hoy

AGOSTO 29 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Agosto 22 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1069**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ALBERTO ARANGO DAVILA. **Vs** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRO.

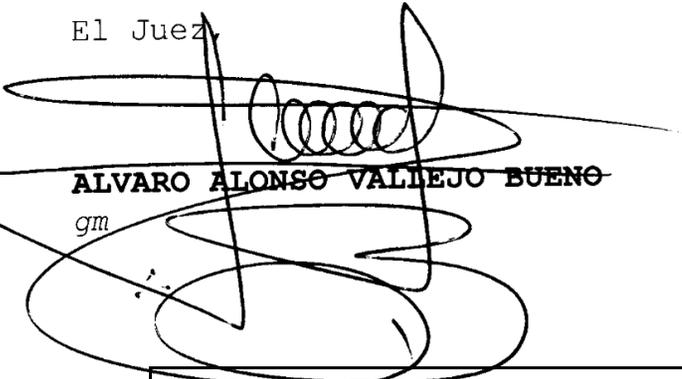
RAD: 2019-00181-00

Cartago Valle, Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 145
El auto anterior se notifica hoy
AGOSTO 29 DE 2022**

EL SECRETARIO





INFORME SECRETARIAL: Agosto 22 de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor del demandante ROMENIYER PASTRANA RAMIREZ y a cargo del demandado,

MOISES QUINTERO GONZALEZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 3.000.000,00
GASTOS MATERIALES (Arch. 9 folio 2).....	\$ 7.000,00
TOTAL.....	\$ <u>3.007.000,00</u>


 JORGE A. OSPINA G.
 Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
 AUTO No. 1070**

REF: Ordinario Laboral de Primera Inst. de ROMENIYER PASTRANA RAMIREZ. **Vs.** MOISES QUINTERO GONZALEZ Y OTRA.

RAD: 2019-00276-00

Cartago Valle, Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

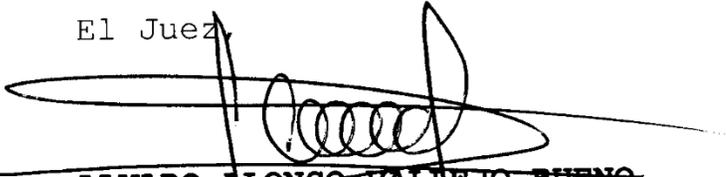
Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de esta instancia se fijaron en la sentencia que antecede, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 3.007.000,00
TOTAL.....	\$ <u>3.007.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandado MOISES QUINTERO GONZALEZ y a favor del demandante señor ROMENIYER PASTRANA RAMIREZ en la suma de **TRES MILLONES SIETE MIL PESOS (\$3.007.000)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

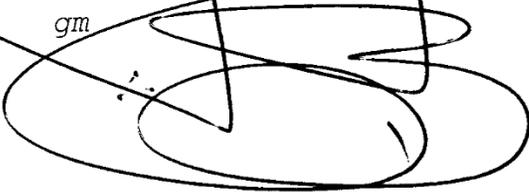
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 145

**El auto anterior se notifica hoy
AGOSTO 29 DE 2022**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se aceptó por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga el desistimiento del recurso de apelación presentado por las partes, quedando pendiente este Despacho de pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la sentencia de primera instancia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada. Sírvese proveer.

Cartago, Valle, Agosto 22 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nro. 1071

REF. Ordinario Laboral de 1ª. Instancia de LUIS FULGENCIO MOSQUERA MURILLO Vs. SERCOSEG LTDA.

RAD. 2020-00170-00

Cartago, Valle, Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que en el mismo escrito de desistimiento del recurso de apelación, se solicita por ambas partes la terminación del mismo por el pago total de las obligaciones contenidas en la sentencia y el archivo definitivo de las diligencias, encontrándose pendiente la decisión sobre este ultimo asunto, el Juzgado accederá a esta petición,

Por lo anterior,

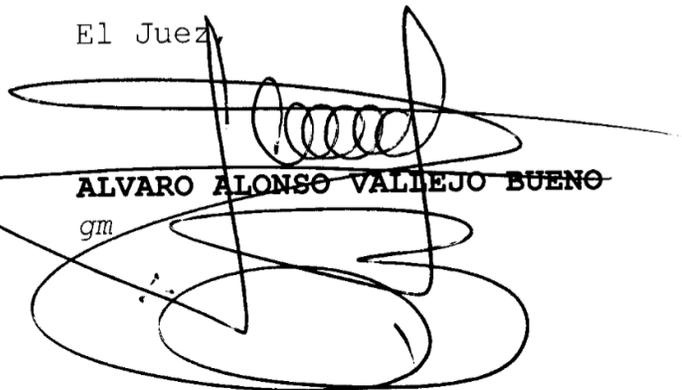
RESUELVE:

1°. Dar por terminado el presente proceso por el pago total de las obligaciones contenidas en la sentencia ordinaria de primera instancia.

2°. Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 145

**El auto anterior se notifica hoy
AGOSTO 29 DE 2022**

EL SECRETARIO _____